



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La necesidad de ir mejorando la infraestructura urbana de la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que existen numerosas calles sin el cordón cuneta, por lo que resulta necesario ir ejecutando el mismo, dentro del margen de posibilidades del municipio y los frentistas.-

Que así pues, corresponde determinar las calles en donde se ejecutará dicha obra y proceder a la apertura del procedimiento tendiente a su ejecución.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 923

ARTÍCULO 1: DISPÓNESE la ejecución de la obra Cordón Cuneta para las siguientes manzanas y lotes de la Segunda Sección:

Manzana N° 72: Lote 8.-

Manzana N° 73: Lotes 12, 13, 14, 15 y 16.-

Manzana N° 75: Lotes 23.-

Manzana N° 76: Lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.-

Manzana N° 77: Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.-

Manzana N° 78: Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.-

ARTÍCULO 2: Las obras que por la presente se instrumentan se declaran de utilidad pública y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3: Las obras que se refieren al Art. 1 serán ejecutadas por Administración y/o mediante las contrataciones directas, que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga, dentro del marco de lo que establece la Ordenanza General de Presupuesto del presente ejercicio.-

ARTÍCULO 4: FIJASE el metro lineal de cordón cuneta para el año 2015 en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500/ml de Cordón Cuneta, Preparación de terreno y compactación, badén, Base Granular hace un total de **\$500/ml**). Para los años subsiguientes se fijara el precio del metro lineal de Cordón Cuneta y Badenes mediante Ordenanza Especial.-

ARTÍCULO 5: Cualquiera sea la forma de ejecución, el propietario frentista abonara el importe que demandara la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente sistema:

Tamaño de Frente de Lote	Monto de contado	Monto de cada cuota (6 pagos mensuales y consecutivos)	Monto de cada cuota (12 pagos mensuales y consecutivos)	Monto de cada cuota (18 pagos mensuales y consecutivos)
10.00 mts	\$5.000,00	\$1.000,00	\$667,00	\$500,00
12.00 mts	\$6.000,00	\$1.200,00	\$800,00	\$600,00
30.53 mts	\$15.500,00	\$3.100,00	\$2.067,00	\$1.550,00

Los beneficiarios de la presente Obra deberán optar por alguna de las modalidades de pago descriptas precedentemente hasta el día 31 de



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Enero de 2015 y en caso de no ejercer alguna opción, se fijara vía administrativa el plan de 18 cuotas.-

ARTÍCULO 6: Los fondos recaudados serán depositados en la Cuenta municipal que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo incluso a su criterio disponer la apertura de una nueva cuenta bancaria.-

ARTÍCULO 7: El inicio de las obras será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quién analizará prioridades y el momento de la ejecución de cada uno de los tramos previstos en esta Ordenanza, debiendo notificar a los mismos mediante notificación simple.-

ARTÍCULO 8: Habilítese el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la OBRA a que se refiere esta Ordenanza, que permanecerá abierto a disposición de los propietarios de los inmuebles comprendidos en las zonas descriptas, por el termino de quince (15) días corridos a partir de la promulgación de la presente, en el local municipal ubicado en la Av. San Martín N° 401, en el horario de atención al público. En dicho Registro los propietarios o poseedores que acrediten tal condición podrán formular oposición fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si las oposiciones presentadas no superaren el 40% del total de los frentistas de la obra a ejecutar, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará automáticamente autorizado a disponer de las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9: La Dirección Técnica será ejercida por el profesional que disponga el Departamento el Departamento Ejecutivo Municipal.-

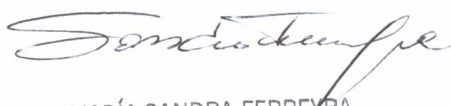
ARTÍCULO 10: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida que se determine a tal fin.-

ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.-**


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas